

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Juliana Acosta Moreno**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico al cual se remite el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho para resolver.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Beatriz Elena Roldán Mejía
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. Leidy Astrid Zapata Rodas
Radicado	05001 40 03 013 2022 00387 00
Auto	Interlocutorio No. 790
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos y toda vez que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) promovida por **Beatriz Elena Roldán Mejía** en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A. y Leidy Astrid Zapata Rodas**.

Segundo: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal, en la forma dispuesta en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar este auto a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 a 292 del CGP o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a escogencia del demandante, advirtiéndole que se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso del derecho de defensa, para lo cual se le compartirá el expediente electrónico.

A la notificación se deberá adjuntar también el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada **Juliana Acosta Moreno** con T.P. 319.291 para que actúe como apoderada de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 035
Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 1 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60b3385fcab72334c2f19d671314840456a5d7fd742b078b0cf9ae186905fd0**

Documento generado en 28/02/2023 09:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>